



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 315

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL
NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (09-2024).

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. 2022-900-917-22-001

En la Villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las nueve horas del día veinte de junio del año dos mil veinticuatro, ante el Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz**, quién es juramentado de conformidad con la ley y quién dijo llamarse como ya se indicó y dice ser de treinta y nueve años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 2242 37101 0920 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, casado, con instrucción, de profesión: empresario, guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en zona dos de este municipio quién actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta población, calidad que acredita con el nombramiento número diecinueve guion dos mil veintitrés (19-2023) de fecha 01 de agosto de 2023 firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión No. 02-2024 de fecha 15 de Enero de 2,024 del libro Auxiliar de Actas de Sesiones del Concejo Municipal; y por la otra parte el señor: **GERSON FRANCISCO MACARIO YOC** de veintisiete años de edad, casado, comerciante, vecino del municipio de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, propietario y representante legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA MACARIO** con dirección comercial en: **Zona 2, 8030, Colonia Nuevo Colomba Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango**, de nacionalidad guatemalteca,

Licenciado
Jorge Benjamín Matúl Alvarado
Abogado y Notario



2

Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 316

quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 3363 35172 0917 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia y dirección para recibir notificaciones en **Zona 2, 8030, Colonia Nuevo Colomba Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango**, teléfono: 3626-5620, con Patente de Comercio de Empresa, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 948207 folio 892, del libro número 1148, categoría: única, que ampara la Empresa: **CONSTRUCTORA MACARIO**, Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria: 108191222 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces y por ello celebran el presente **Contrato de Construcción de Obra Civil (Contrato de Mano de Obra y Suministro de Materiales)** para el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE SECTOR DOS CASERIO NUEVA SANTA ROSA COLOMBA, QUETZALTENANGO** de conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: **LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA** y **EL CONTRATISTA**. La Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa Mercantil: **CONSTRUCTORA MACARIO** a través de su representante legal señor: **GERSON FRANCISCO MACARIO YOC**, para llevar a cabo formalmente el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE SECTOR DOS CASERIO NUEVA SANTA ROSA COLOMBA, QUETZALTENANGO** quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de


Licenciado
Jorge Benjamin Matú Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 317

Contrataciones del Estado de Guatemala, artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo APROBADO por la Junta Cotizadora mediante acta número 19-2024 de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro, Acuerdo de Adjudicación Numero: Ochenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (84-2024) de fecha 19/06/2024 del libro de Acuerdos de Obras de Alcaldía Municipal vigente. **CLAUSULA SEGUNDA:** El Señor: GERSON FRANCISCO MACARIO YOC y su representada Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA MACARIO** por este acto se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Colomba Costa Cuca Quetzaltenango, el Proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE SECTOR DOS CASERIO NUEVA SANTA ROSA COLOMBA, QUETZALTENANGO** y para el efecto se ejecutarán los siguientes **RENGLONES DE TRABAJO: -----**

No.	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	500.00	Q 3.08	Q 1,540.00
2	CORTE DE CAJUELA, NIVELACION Y RETIRO DE MATERIAL INAPROPIADO	M3	150.00	Q 129.00	Q 19,350.00
3	SUB BASE GRANULAR (de 15.00 cm de espesor) Y COMPACTACION	M2	480.00	Q 83.21	Q 39,940.80
4	BORDILLO (de 10.00 cm x 40.00 cm)	ML	190.00	Q 134.30	Q 25,517.00
5	CARPETA DE RODADURA (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO 3,000 PSI de 15.00 cm DE ESPESOR)	M2	480.00	Q 427.41	Q 205,156.80
6	CORTE Y SELLO DE JUNTAS	ML	159.00	Q 28.58	Q 4,544.22
7	LOSETA DE REMATE	UNIDAD	1.00	Q 2,306.18	Q 2,306.18
8	LIMPIEZA FINAL	M2	500.00	Q 1.29	Q 645.00
COSTO TOTAL					Q 299,000.00

Licenciado
Jorge Benjamin Matúl Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 318

Total en Letras:

DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS

CLAUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LOS RENGLONES DE TRABAJO: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 299,000.00). CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es de: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 299,000.00) los cuáles serán pagados al contratista en moneda nacional con fondos provenientes del aporte de la Unidad Ejecutora (Municipalidad de Colomba Costa Cuca) costo que incluye los respectivos impuestos de ley, mano de obra si calificada y no calificada, materiales, maquinaria, supervisión y todo lo relacionado a la correcta ejecución de los trabajos. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 299,000.00) los que serán pagados al contratista así: a) Según el Artículo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales conforme avances físicos de la obra, según lo norma la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. b) Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019, de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea FEL. CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE CONTRATO: El plazo para la terminación total de

Licenciado
Jorge Benjamin Matúl Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 319

los renglones de trabajo descritos será de: Cuatro meses calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** Los trabajos a realizar quedan garantizados por un plazo de dieciocho meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de la municipalidad. La garantía no cubre los daños por reparaciones no autorizadas, daños intencionados, fortuitos o por catástrofe natural: **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS:** La Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA MACARIO** efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye materiales, mano de obra no calificada y si calificada, equipo, maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. **CLAUSULA NOVENA: RESTRICCIÓN DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** La Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA MACARIO** no puede ceder los derechos que tiene sobre este "Contrato" y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por incumplimiento del señor: **Gerson Francisco Macario Yoc** representante legal de la Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA MACARIO**. **CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** La Empresa: **CONSTRUCTORA MACARIO** es responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de los trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco

Licenciado
Jorge Benjamin Matúl Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 320

o gorra para su fácil identificación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS**
La Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA MACARIO** del municipio de Colomba Quetzaltenango, se obliga a presentar las Fianzas: DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION DE OBRA Y SALDOS DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA:** La Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA MACARIO** a través de su representante legal señor: GERSON FRANCISCO MACARIO YOC declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento y además de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la "comunicación escrita inmediata" en la que se pruebe el hecho ocurrido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO:** Los pagos a que se refiere el presente "Contrato" se realizará de la siguiente forma: Aporte Municipalidad de Colomba Costa Cuca (Unidad Ejecutora) DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 299,000.00) con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o en su defecto con los fondos del IVA-PAZ que ésta municipalidad administra. **Costo Total:** (Q. 299,000.00). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventaran por la vía conciliatoria; si no fuese

Licenciado
Jorge Benjamin Matúl Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 322

de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida, quien a su vez informará a la autoridad administrativa superior. d) "Emitir informes mensuales y periódicos del avance físico de la ejecución del proyecto, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas claramente visibles del avance físico del proyecto". e) Que todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por la empresa sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual y los materiales defectuosos, rechazados o removidos por la municipalidad, deberán ser retirados por cuenta y cargo de la empresa inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. f) La empresa **CONSTRUCTORA MACARIO** queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o la municipalidad. g) De conformidad con el artículo 16 del punto resolutivo No. 04-2019 de fecha 10 de mayo de 2019 emitido por el Concejo Nacional De Desarrollo Urbano y Rural, el contratista deberá incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista: GERSON FRANCISCO MACARIO YOC manifiesto que conozco las penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones

Licenciado
Jorge Benjamin Matúl Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal



No. 321

posible de esa forma se podrá acudir a los "Tribunales de Justicia" respectivos, renunciando el señor GERSON FRANCISCO MACARIO YOC al fuero de su domicilio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES:** El señor GERSON FRANCISCO MACARIO YOC representante legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA MACARIO** deberá cumplir con el contenido del presente contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada día calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 y 62 BIS del Reglamento de la Ley (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República) y el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno deduciéndose de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo ésta municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad serán sancionados de conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA** a) Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colomba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. b) Aceptar la supervisión del proyecto por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. c) Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación

Licenciado
Jorge Benjamin Matú Alvarado
Abogado y Notario



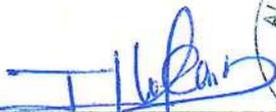
Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

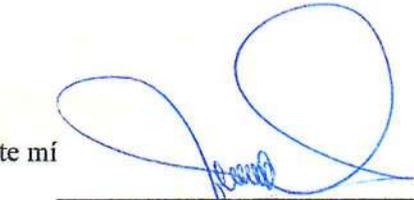


No. 323

administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. CLAUSULA DECIMA NOVENA: El señor: Isidro Herminio Castillo Díaz en su calidad de Alcalde Municipal de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y el señor: GERSON FRANCISCO MACARIO YOC manifiestan que están bien enterados del presente "Contrato", leído lo que les fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en cinco hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, debidamente sellados y concluido una hora después de su inicio.


Isidro Herminio Castillo Díaz
Alcalde Municipal


Gerson Francisco Macario Yoc
Contratista

Ante mí 
Julio Epifanio Salazar Bal
Secretario Municipal





Licenciado
Jorge Benjamin Matúl Alvarado
Abogado y Notario

En el municipio de Colomba, departamento de Quetzaltenango el día veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, Yo, **JORGE BENJAMIN MATUL ALVARADO**, Notario en ejercicio, **DOY FE** que las nueve hojas de fotocopia que anteceden, impresas en un solo lado son **AUTENTICAS**, por haber sido tomadas el día de hoy en mí presencia del documento original y reproducen el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número Cero Nueve Guion Dos Mil Veinticuatro (09-2024) y Cuentadancia Municipal Numero dos mil veintidós guion novecientos guion novecientos diecisiete guion veintidós guion cero cero uno (2022-900-917-22-001) contenido en los folios trescientos quince, trescientos dieciséis, trescientos diecisiete, trescientos dieciocho, trescientos diecinueve, trescientos veinte, trescientos veintiuno, trescientos veintidós y trescientos veintitrés, del Libro de Contratos de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, de fecha veinte de junio del año dos mil veinticuatro. En fe de lo anterior, numero, firmo y sello las hojas de fotocopia que legalizo y la presente acta de legalización.

POR MÍ Y ANTE MÍ:



Licenciado
Jorge Benjamín Matul Alvarado
Abogado y Notario

Colegiado Activo No. 19,560





CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE BITÁCORAS – DATOS DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA –

BITÁCORA ELECTRÓNICA No. 1387/07/2024

No. CONTRATO	09-2024 EJECUCION DE OBRA CIVIL
FECHA CONTRATO	20/06/2024
MONTO CONTRACTUAL	299,000.00
NOG	22116044
NOMBRE DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO CALLE SECTOR DOS CASERIO NUEVA SANTA ROSA COLOMBA, QUETZALTENANGO
UBICACIÓN DEL PROYECTO	Colomba, QUETZALTENANGO
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA
NOMBRE DEL SUPERVISOR	Lenin Alexander Gómez García
EMPRESA EJECUTORA	GERSON FRANCISCO MACARIO YOC
REPRESENTANTE LEGAL O CONTRATISTA	Gerson Francisco Macario Yoc
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO	ROSENDO NOE SANCHEZ PEREZ
SUPERVISOR EMPRESA SUPERVISORA	

FECHA DE AUTORIZACIÓN 18/07/2024

FIANZA: C-5
De Anticipo

Poliza No:1000696
Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Fiado:	GERSON FRANCISCO MACARIO YOC propietario de la empresa CONSTRUCTORA MACARIO
Dirección del fiado:	ZONA 2, 8030, COLONIA NUEVO COLOMBA COLOMBA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 09-2024 del 20 de junio del 2024
Valor del contrato:	Q. 299,000.00 (doscientos noventa y nueve mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle Sector Dos Caserio Nueva Santa Rosa Colomba, Quetzaltenango
Plazo del contrato:	Cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 59,800.00 (cincuenta y nueve mil ochocientos quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

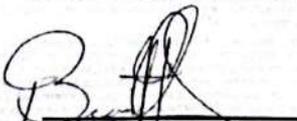
La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

CONFIRME LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas
DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 25 días del mes de Junio del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2485140

1 / 5 beneficiario

JGARCIA

d#\$\$vnmv

FIANZA: C-2
De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1000695

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Fiado:	GERSON FRANCISCO MACARIO YOC propietario de la empresa CONSTRUCTORA MACARIO
Dirección del fiado:	ZONA 2, 8030, COLONIA NUEVO COLOMBA COLOMBA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 09-2024 del 20 de junio del 2024
Valor del contrato:	Q. 299,000.00 (doscientos noventa y nueve mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle Sector Dos Caserio Nueva Santa Rosa Colomba, Quetzaltenango
Plazo del contrato:	Cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 29,900.00 (veintinueve mil novecientos quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 25 días del mes de Junio del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2485138

1 / 5 beneficiario

JGARCIA

efdcnvv